



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 848 /02

Expediente N° 25.853/96
pa

Buenos Aires, 30 de Mayo de 2.002

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la renovación de los servicios profesionales para la realización de estudios complementarios de alergología a pedido del Cuerpo Médico Forense, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal N° 2.353/00 la Dirección Pericial contrató los servicios profesionales de los señores médicos especialistas en alergia doctores Aron Baler, Marcelo Jorge Kohan, Roberto Festa, Marcos Szlazer y Emilio Alberto Blanco cuyos vencimientos operan el 31 de mayo del año en curso (Confr. fs. 143/147).

Que a raíz de ello y en tanto resulta necesario renovar los contratos aludidos, la mencionada Dirección consultó con los seis profesionales que realizaron los estudios complementarios de alergología durante el período anterior la factibilidad de su renovación, agregando las respuestas favorables obtenidas a fojas 158/162, conforme análogos aranceles concertados para ese período.

Que la Dirección Pericial analizó la derivación de estudios de alergia durante el período abarcado por la Resolución N° 2353/00 (Confr. fs. 163/165).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Pericial a contratar por el período comprendido entre el 1° de junio de 2.002 y el 31 de mayo de 2.003 la realización de estudios alergológicos a pedido del Cuerpo Médico Forense, con los doctores Arón Baler, Marcelo Jorge Kohan, Roberto Festa, Marcos Szlazer y Emilio A. Blanco, según modelo de convenio anexo que por la presente se aprueba.


2°) Fijar los aranceles a abonar a los citados profesionales por su labor y por todo concepto de acuerdo al siguiente detalle: consulta \$18.-, testificaciones completas \$70.-, testificaciones parciales \$40.-, test a droga, cada uno \$15.- y prueba de parche, cada una \$7.-

3°) Establecer que el Cuerpo Médico Forense distribuya los estudios de alergia mediante un sistema de sorteo entre los prestadores a los fines de ajustar su cometido a la necesaria equidad en la distribución.

4°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar todos aquellos estudios de alergia que resulten incluidos en los convenios a que alude el punto 1°) e imputar el gasto resultante a las partidas presupuestarias que correspondan, de los ejercicios financieros 2.002 y 2.003.

Regístrese, hágase saber y gírese a la mencionada Dirección.

211


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Director General Pericial Doctor Juan Carlos García (L.E. 4.372.985), con domicilio en la calle Sarmiento 877, piso 12 de esta Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la resolución n° 102 del Tribunal -en adelante LA CORTE- y por la otra parte el Doctor Arón Baler (L.E. 4.122.575) con domicilio en la Avenida Corrientes 1515, piso 1° departamento "C" de esta ciudad; -en adelante EL PRESTADOR-, celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTADOR se compromete a realizar estudios alergológicos a pedido del Cuerpo Médico Forense.-----

SEGUNDA: LA CORTE se compromete a abonar los siguientes valores -con I.V.A. incluido-, en concepto de aranceles por los estudios que a continuación se detallan; consulta: dieciocho pesos (\$18.-); testificación completa: setenta pesos (\$ 70.-), testificaciones parciales: cuarenta pesos (\$ 40.-); test a droga, cada uno quince pesos (\$15.-) y prueba de parche, cada una: siete pesos: (\$ 7.-).

TERCERA: Compromiso de LA CORTE: abonar al PRESTADOR por su servicio, los aranceles de las consultas alergológicas - realizadas. A tal fin, EL PRESTADOR deberá presentar su facturación o detalle de los exámenes practicados ante la Dirección Pericial. La CORTE abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura o detalle de estudios en la Dirección de Administración, previa conformidad de la Dirección Pericial. Los pagos se harán efectivos en Talcahuano 550, planta baja, oficina 2096 de la Capital Federal.-----

CUARTA: Compromiso del PRESTADOR a cumplimentar la consulta solicitada, remitir el informe correspondiente y evacuar las consultas que de él puedan derivar.-----

QUINTA: LA CORTE designa como representante técnico al señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional doctor Armando Maccagno, quién tendrá a su cargo la relación con EL PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 3 de junio de 2002 y el 30 de mayo de 2003.-----

SEPTIMA: LA CORTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin más formalidad que la mera comunicación fehaciente de tal decisión al PRESTADOR y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las consultas en desarrollo, como así también las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas.---

OCTAVA: A todos los efectos de este contrato las partes se someten voluntariamente a la Competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios "ut supra" constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2.002.-----

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Director General Pericial Doctor Juan Carlos García(L.E. 4.372.985), con domicilio en la calle Sarmiento 877, piso 12 de esta Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la resolución n° /02 del Tribunal -en adelante LA CORTE- y por la otra parte el Doctor Marcelo Jorge Kohan (L.E. 4.628.447) con domicilio en la Avenida Santa Fé 3071, piso 3° departamento "E" de esta ciudad; -en adelante EL PRESTADOR-, celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTADOR se compromete a realizar estudios alergológicos a pedido del Cuerpo Médico Forense.-----

SEGUNDA: LA CORTE se compromete a abonar los siguientes valores -con I.V.A. incluido-, en concepto de aranceles por los estudios que a continuación se detallan; consulta: dieciocho pesos (\$18.-); testificación completa: setenta pesos (\$ 70.-), testificaciones parciales: cuarenta pesos (\$ 40.-); test a droga, cada uno quince pesos (\$15.-) y prueba de parche, cada una: siete pesos: (\$ 7.-).

TERCERA: Compromiso de LA CORTE: abonar al PRESTADOR por su servicio, los aranceles de las consultas alergológicas - realizadas. A tal fin, EL PRESTADOR deberá presentar su facturación o detalle de los exámenes practicados ante la Dirección Pericial. La CORTE abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura o detalle de estudios en la Dirección de Administración, previa conformidad de la Dirección Pericial. Los pagos se harán efectivos en Talcahuano 550, planta baja, oficina 2096 de la Capital Federal.-----

CUARTA: Compromiso del PRESTADOR a cumplimentar la consulta solicitada, remitir el informe correspondiente y evacuar las consultas que de él puedan derivar.-----

QUINTA: LA CORTE designa como representante técnico al señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional doctor Armando Maccagno, quien tendrá a su cargo la relación con EL PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 3 de junio de 2002 y el 30 de mayo de 2003.-----

SEPTIMA: LA CORTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin más formalidad que la mera comunicación fehaciente de tal decisión al PRESTADOR y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las consultas en desarrollo, como así también las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas.-----

OCTAVA: A todos los efectos de este contrato las partes se someten voluntariamente a la Competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios "ut - supra" constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2.002.-----



300
300
300
300
300

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Director General Pericial Doctor Juan Carlos García (L.E. 4.372.985), con domicilio en la calle Sarmiento 877, piso 12 de esta Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la resolución n° 102 del Tribunal -en adelante LA CORTE- y por la otra parte el Doctor Marcos Szlazer (L.E. 4.335.511) con domicilio en la calle Suipacha 921, piso 1° departamento "c" de esta ciudad; - en adelante EL PRESTADOR-, celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTADOR se compromete a realizar estudios alergológicos a pedido del Cuerpo Médico Forense.-----

SEGUNDA: LA CORTE se compromete a abonar los siguientes valores -con I.V.A. incluido-, en concepto de aranceles por los estudios que a continuación se detallan; consulta: dieciocho pesos (\$18.-); testificación completa: setenta pesos (\$ 70.-), testificaciones parciales: cuarenta pesos (\$ 40.-); test a droga, cada uno quince pesos (\$15.-) y prueba de parche, cada una: siete pesos: (\$ 7.-).

TERCERA: Compromiso de LA CORTE: abonar al PRESTADOR por su servicio, los aranceles de las consultas alergológicas - realizadas. A tal fin, EL PRESTADOR deberá presentar su facturación o detalle de los exámenes practicados ante la Dirección Pericial. La CORTE abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura o detalle de estudios en la Dirección de Administración, previa conformidad de la Dirección Pericial. Los pagos se harán efectivos en Talcahuano 550, planta baja, oficina 2096 de la Capital Federal.-----

CUARTA: Compromiso del PRESTADOR a cumplimentar la consulta solicitada, remitir el informe correspondiente y evacuar las consultas que de él puedan derivar.-----

QUINTA: LA CORTE designa como representante técnico al señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional doctor Armando Maccagno, quién tendrá a su cargo la relación con EL PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 3 de junio de 2002 y el 30 de mayo de 2003.-----

SEPTIMA: LA CORTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin más formalidad que la mera comunicación fehaciente de tal decisión al PRESTADOR y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las consultas en desarrollo, como así también las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas.---

OCTAVA: A todos los efectos de este contrato las partes se someten voluntariamente a la Competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios "ut - supra" constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2.002.-----

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Director General Pericial Doctor Juan Carlos García(L.E. 4.372.985), con domicilio en la calle Sarmiento 877, piso 12 de esta Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la resolución n° /02 del Tribunal -en adelante LA CORTE- y por la otra parte el Doctor Emilio Blanco (L.E. 4.133.982) con domicilio en la calle Santa Fe 1707, piso 2° de esta ciudad; -en adelante EL PRESTADOR-, celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTADOR se compromete a realizar estudios alergológicos a pedido del Cuerpo Médico Forense.-----

SEGUNDA: LA CORTE se compromete a abonar los siguientes valores -con I.V.A. incluido-, en concepto de aranceles por los estudios que a continuación se detallan; consulta: dieciocho pesos (\$18.-); testificación completa: setenta pesos (\$ 70.-), testificaciones parciales: cuarenta pesos (\$ 40.-); test a droga, cada uno quince pesos (\$15.-) y prueba de parche, cada una: siete pesos: (\$ 7.-).

TERCERA: Compromiso de LA CORTE: abonar al PRESTADOR por su servicio, los aranceles de las consultas alergológicas - realizadas. A tal fin, EL PRESTADOR deberá presentar su facturación o detalle de los exámenes practicados ante la Dirección Pericial. La CORTE abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura o detalle de estudios en la Dirección de Administración, previa conformidad de la Dirección Pericial. Los pagos se harán efectivos en Talcahuano 550, planta baja, oficina 2096 de la Capital Federal.-----

CUARTA: Compromiso del PRESTADOR a cumplimentar la consulta solicitada, remitir el informe correspondiente y evacuar las consultas que de él puedan derivar.-----

QUINTA: LA CORTE designa como representante técnico al señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional doctor Armando Maccagno, quién tendrá a su cargo la relación con EL PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 3 de junio de 2002 y el 30 de mayo de 2003.-----

SEPTIMA: LA CORTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin más formalidad que la mera comunicación fehaciente de tal decisión al PRESTADOR y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las consultas en desarrollo, como así también las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas.---

OCTAVA: A todos los efectos de este contrato las partes se someten voluntariamente a la Competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios "ut – supra" constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2.002.-----



Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Director General Pericial Doctor Juan Carlos García(L.E. 4.372.985), con domicilio en la calle Sarmiento 877, piso 12 de esta Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la resolución n° /02 del Tribunal -en adelante LA CORTE- y por la otra parte el doctor Roberto Festa (D.N.I. N° 4.517.690) con domicilio en la calle Paraguay 1847, piso 4°, departamento "B" de esta ciudad; -en adelante EL PRESTADOR-, celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTADOR se compromete a realizar estudios alergológicos a pedido del Cuerpo Médico Forense.

SEGUNDA: LA CORTE se compromete a abonar los siguientes valores -con I.V.A. incluido-, en concepto de aranceles por los estudios que a continuación se detallan; consulta: dieciocho pesos (\$18.-); testificación completa: setenta pesos (\$ 70.-), testificaciones parciales: cuarenta pesos (\$ 40.-); test a droga, cada uno quince pesos (\$15.-) y prueba de parche, cada una: siete pesos: (\$ 7.-).

TERCERA: Compromiso de LA CORTE: abonar al PRESTADOR por su servicio, los aranceles de las consultas alergológicas - realizadas. A tal fin, EL PRESTADOR deberá presentar su facturación o detalle de los exámenes practicados ante la Dirección Pericial. La CORTE abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura o detalle de estudios en la Dirección de Administración, previa conformidad de la Dirección Pericial. Los pagos se harán efectivos en Talcahuano 550, planta baja, oficina 2096 de la Capital Federal.

CUARTA: Compromiso del PRESTADOR a cumplimentar la consulta solicitada, remitir el informe correspondiente y evacuar las consultas que de él puedan derivar.

QUINTA: LA CORTE designa como representante técnico al señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional doctor Armando Maccagno, quién tendrá a su cargo la relación con EL PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 3 de junio de 2002 y el 30 de mayo de 2003.

SEPTIMA: LA CORTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin más formalidad que la mera comunicación fehaciente de tal decisión al PRESTADOR y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las consultas en desarrollo, como así también las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas.

OCTAVA: A todos los efectos de este contrato las partes se someten voluntariamente a la Competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios "ut supra" constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de mayo de 2.002.

